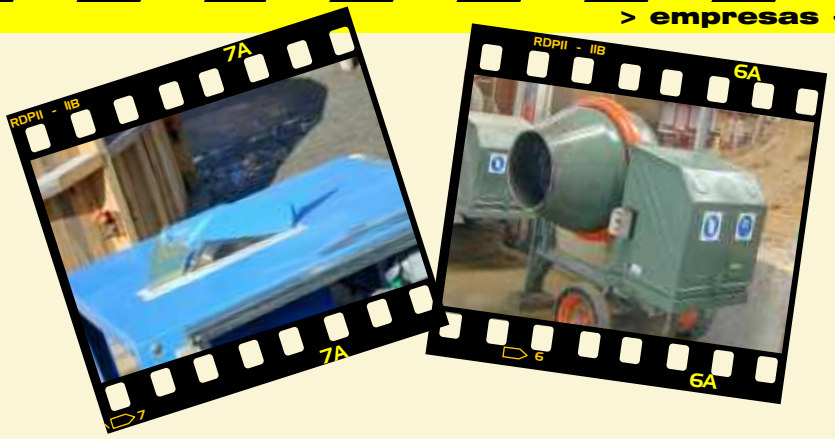




## equipos de trabajo

### certificación de maquinaria

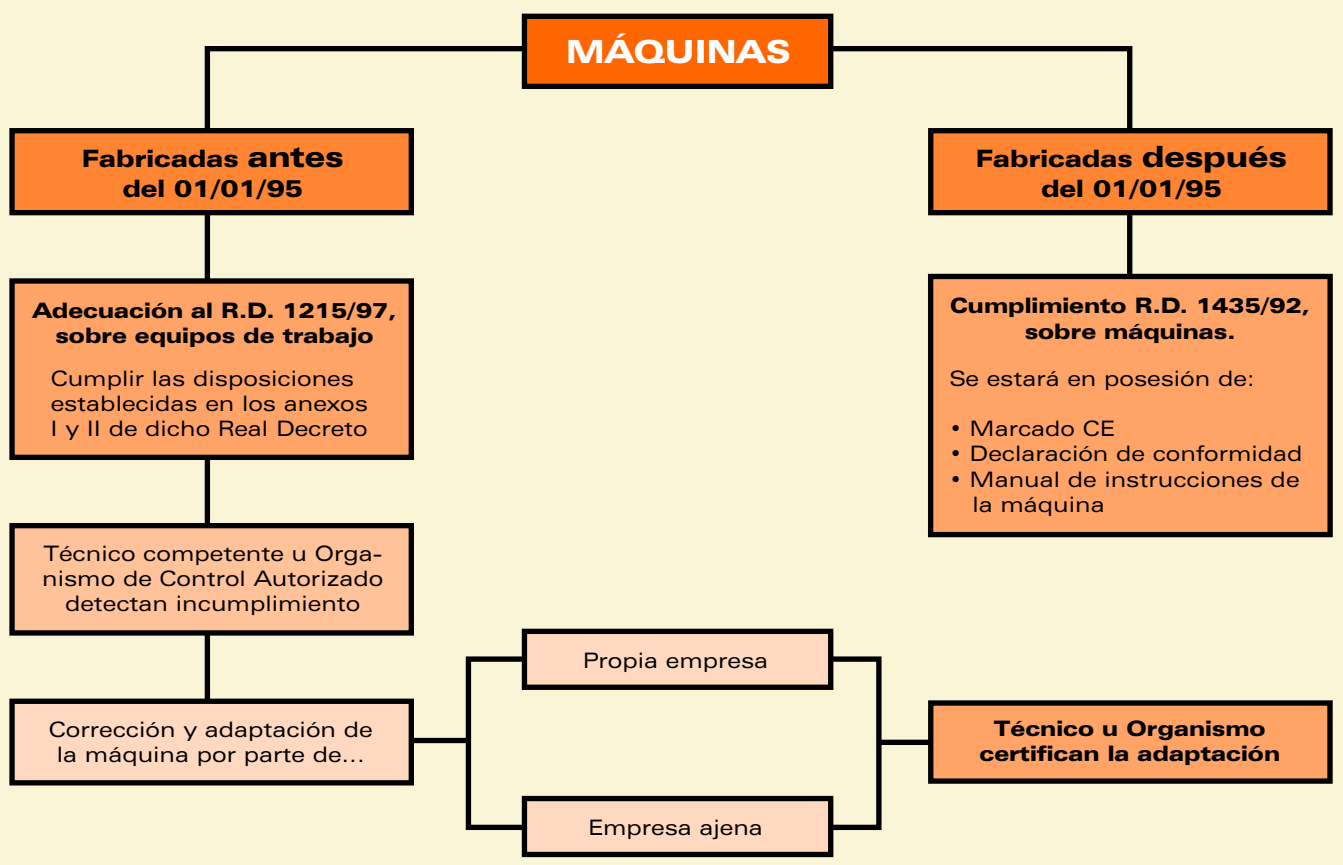


empresas

► Se entiende por "máquina" un conjunto de piezas u órganos, de los cuales uno ha de ser móvil, unidos de forma solidaria para la transformación, tratamiento o desplazamiento de un material. Quedan excluidas de esta definición las máquinas cuya única fuente de energía sea la fuerza humana, empleada directamente, salvo si se trata de una máquina utilizada para la elevación de cargas.

Todas las máquinas que estén a disposición de los trabajadores en los centros de trabajo deberán cumplir la legislación vigente. Las máquinas que hayan sido fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 deberán cumplir las disposiciones establecidas por el R.D. 1215/97, sobre equipos de trabajo, y será un técnico competente o un Organismo de Control Autorizado quien certifique dicho cumplimiento. Las máquinas que hayan sido fabricadas con posterioridad a esa fecha cumplirán los requisitos impuestos por el R.D. 1435/92 sobre máquinas, y llevarán marcado CE.

El procedimiento a seguir para la adaptación de las máquinas queda reflejado en el siguiente esquema:



## ▶ **NORMATIVA**

- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del empleo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

## ▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

**La certificación de las máquinas debe hacerla un técnico competente o un Organismo de Control Autorizado, pero, ¿qué se entiende por técnico competente? ¿Qué Organismos de Control Autorizados hay en Asturias?**

Un técnico competente es un profesional con potestad para firmar proyectos de modificación, adecuación o construcción de maquinaria. Debe tener una cualificación acorde con la actuación que vaya a llevar a cabo, y aunque es preferible, no tiene por qué ser técnico de prevención. El técnico competente puede pertenecer o no, a la empresa propietaria de la máquina objeto de modificación.

Por otra parte, los Organismos de Control Autorizados, (OCAs), son entidades acreditadas por la Dirección General de Industria y Minería para actuar en el Principado de Asturias en distintos ámbitos reglamentarios, como las instalaciones eléctricas, las instalaciones frigoríficas o la construcción o modificación de máquinas con riesgo. Entre sus actuaciones se encuentran la adaptación de máquinas y equipos antiguos a la legislación vigente.

La Dirección General de Industria y Minería, en el Servicio de Ordenación y Seguridad Industrial, tiene a disposición de las empresas interesadas la relación de Organismos de Control Autorizados para actuar en el Principado de Asturias.

## ▶ **ACTUALIDAD NORMATIVA**

- Directiva 2001/45/CE del Parlamento Europeo del consejo del 27 de junio de 2001. Equipos de trabajo para la realización de trabajos temporales en altura.
- Orden del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el Anexo I del R.D. 1406/89, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.



## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170  
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

### Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo  
Principado de Asturias

### Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211  
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01  
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana  
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21  
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24  
e-mail: info@asprocon.com